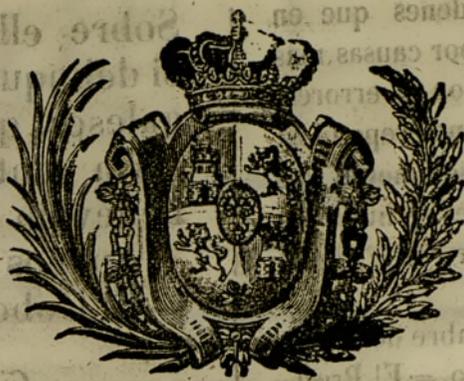


Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMÉNEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid de 1.º del actual se publica la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.--
Direccion de Administracion.--Negociado 2.º --Circular.--Habiéndose presentado por el Gobierno á las Córtes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Córtes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del art. 5.º del Real decreto de 6 de setiembre

último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del art. 1.º del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indicado proyecto, se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.--De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1854.--Santa Cruz.--Sr. Gobernador de la provincia de...

Y yo he dispuesto se inserte en este Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y para el efecto que en la misma Real orden se espresa. Burgos 5 de diciembre de 1854.--Angel Barroeta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Mi Real decreto de olvido y amnistía, dado en 7 del corriente, se amplía á cuantos en diferentes puntos del reino estén

procesados con motivo de desórdenes que en ellos turbaron el orden público por causas mas bien de alucinamiento, equivocacion ó errores, que deseo se olviden para no ser nunca repetidos.

Art. 2.º Quedan à salvo tan solamente los derechos de particulares à quienes se hubiesen causado daños en sus intereses por razon de dichos desórdenes.

Dado en Palacio à 20 de noviembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

A su consecuencia, el Consejo de guerra ordinario ha puesto en libertad à los presos que se hallaban en las cárceles por los deplorables acontecimientos del 27 de setiembre.

Allamente reconocidos deben estar al Gobierno de S. M., que así los ha perdonado. De presumir es, que mostrándose ahora laboriosos, honrados y obedientes à las autoridades, se hagan acreedores à la estimacion pública. Mas si por el contrario no se dedican al trabajo, no cumplen con los deberes de ciudadanos y de buenos padres de familia, y en vez de sumisos son procaces con las autoridades ó sus agentes, se harán acreedores à la animadversion de sus compatriotas, y yo habré de tomar contra ellos medidas severas.

Para que no quede impune el menor abuso, he dispuesto que las autoridades locales y los comisionados de orden público vigilen de cerca à las personas de mal vivir y de no buenos antecedentes.

Los ciudadanos honrados de la provincia nada pues deben temer.

La nueva prueba de magnanimidad que ha dado el Gobierno supremo no servirá para alentar à los malos en sus criminales planes.

Sobre ellos velo sin descanso, y si delinquieren, estad seguros Burgaleses, que el Gobierno de S. M. seria entonces tan severo como benévolo ha sido ahora.

Burgos 3 de diciembre de 1854.
 --El Gobernador, Angel Barroeta.

Circular à los Alcaldes.

Desde que tuve el honor de encargarme del Gobierno de esta provincia, llamaron mi atencion las quejas que se me han dirigido sobre el mal estado en que se encuentran los caminos vecinales de la mayor parte de los pueblos. La continuacion de esta falta, ocasionaria perjuicios incalculables à la agricultura, à la industria y al comercio del pais.

Urge pues corregir semejante falta.

Prevengo por ello, bajo la mas estrecha responsabilidad, à los Alcaldes y Ayuntamientos, que en el término de 20 dias contados desde la publicacion de esta circular, reparen y habiliten completamente los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones, valiéndose del medio de prestacion vecinal é invirtiendo en los trabajos de reparacion las cantidades destinadas en sus presupuestos, ó echando mano de otras que figuren para atenciones menos apremiantes.

Dentro de los 8 dias siguientes à los 20 fijados, me daran cuenta los Alcaldes de las obras que se realicen en las vias públicas de sus demarcaciones, llenando à este fin un estado con arreglo al modelo que à continuacion se estampa.

Del cumplimiento de esta orden hago responsables à todos los concejales, à quienes exigiré irremisiblemente la multa de 100 reales por la mas pequeña omision en el particular, sin perjuicio de adoptar contra ellos otras medidas coercitivas.

De su celo por el bien comun, y de su convencimiento de que sin caminos no puede haber riqueza pública, y de que ellos son los que están principalmente interesados en que los haya, me prometo que por mejorarlos harán cuanto les sea dable, sin que yo tenga necesidad de emplear medidas violentas para conseguirlo. Burgos 4 de diciembre de 1854.—E. G., Angel Barroeta.

Circular Núm. 517.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de la comision de órden público, procederán á la captura de Miguel Mata, cuyas señas y las del macho con que ha desaparecido del pueblo de Paules del Agua, se insertan á continuacion, y caso de que se verifique, lo remitirán con la seguridad debida á mi disposicion. Burgos 2 de diciembre de 1854.— Angel Barroeta.

Señas del Miguel.

Edad de 17 años, estatura cumplida, pelo rojo, ojos garzos, nariz y boca regular, barba nada, color moreno y oyoso de viruelas. Es hijo de Lucas y Maria Grao, vecinos de Madriguera.

Id. del Macho.

Negro mohino, alzada de mas siete cuartas, labrado de manos y con esparabanos; lleva aparejo de basta y banastas de aceitero.

DISTRITO ELECTORAL DE LOS BALBASES.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion en los dias 4, 5 y 6, para el nombramiento de Diputados Cortes.

(Continuacion.)

D. Mariano Balbas.	D. Meliton Gonzalez.
Pablo Diez.	Ped. o Barona.
Atanasio Miguel.	Bonifacio Diez Salazar.
Agustin Garcia.	Vicente Lupidana.
Antolin Monasterio.	Ciriaco Santos.
Alejandro Rodrigo.	Manuel Marin.
Lino Garcia.	Simon Acitores.
Marias Rodrigo.	Pedro Gallo.
Pedro Garcia.	Maximo Leon Perez.
Francisco Pardo	Mariano Mateo.
Lorenzo Garcia.	Mariano Ansiné.
Saturnino Gutierrez.	Deogracias Santos.
Teodoro Garcia.	Damaso Conzalez.
Ciriaco Sedano.	Ezequiel Marin.
Gervasio Gutierrez,	Felix Sicilia.
Ramon Garcia.	Francisco Palacin.
Lazaro del Hierro.	Juan de Dios Merion.
Francisco Monasterio.	Juan Gonzalez.
Trifon de la Calle.	Antoio Torea.
Ambrosio Garcia.	Roman Gutierrez.
Nicolas Martinez.	Patricio Sandino.
Ceferino Marcos.	Lucio Acitores.
Andrés Ubierna.	Manuel Saiz.
Anselmo Braceras.	Cesareo Rico.
Bidal Sicilia.	Andrés Saiz.
Onesimo Santos.	Esteban Cabia.
Angel Pampliega.	Claudio Pampliega.
Vente Isaac.	Sabas Acitores.
Julian Gonzalez.	Joaquin Rodrigo.
Cresencio Sandino.	José Cabia.
Martin Gonzalez.	Joaquin de Rodrigo.
Eugenio Santos.	Pedro Ornillos.
Francisco Gonzalez Sicilia	Francisco Barriuso.
José Miguel.	Melchor Tamayo.

Antonio Acitores.
Pedro Lopez.
Manuel Cabia.
Felix Sandino.
Adriano Escribano.

Lauriano Acitores.
Saturnino Palacin,
Aniceto Martinez.
Antonic Acitores,
Francisco Buciancas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Redecilla del Camino, en esta provincia, y demás pueblos que la componen, que lo son Castil Delgado, Bascuñana, Quintanar de Rioja, Vitoria, Quintanilla del Monte, Redecilla del Campo y Sotillo, su dotacion consiste en ciento setenta y ocho fanegas de trigo y quince de cebada, todo de muy buena especie, casa y huerta con regadio, cobrado en San Miguel de setiembre por los Ayuntamientos y puesto en su casa; la residencia ha de ser en Redecilla del Camino; los pueblos no distan del punto céntrico media hora y buen camino; los memoriales se dirigirán francos de porte, por el término de veinte dias desde el anuncio en el Boletin oficial, á D. Francisco Sigüenza, por Santo Domingo de la Calzada, en Redecilla del Camino.

En el pueblo de Vallejuelos, distrito municipal del Valle de Mena, existe depositada una yegua de sobre 13 años, roja, con varias señas, que un vecino del mismo pueblo vendió en la feria de San Miguel de setiembre á los llamados Leoneses. La persona que se considere su legítimo dueño puede recogerla del Alcalde de dicho Distrito.

En el pueblo de Muga, distrito municipal de la Junta de Traslaloma, existen depositadas dos novillas, la una roja y la otra castaña, la primera de dos á tres años, y la segunda de uno á dos; no tienen ninguna señal de fuego ni de mano, y si ambas la cola muy larga.

La persona á quien pertenezcan podrá reclamarlas ó presentarse á recogerlas del Alcalde de aquel Distrito.

ANUNCIO.

En esta Redaccion se hallan de venta impresos los estados cuyo modelo antecede.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao